



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RC- 230 - 2023 - UATACS-SAJI #UNLa

20/12/2023

Remedios de Escalada

Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional con la Universidad Nacional de Catamarca

VISTO, el EXP-3659-2023-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente 10ª Reunión del Consejo Superior del año 2023, el EXP-4657-2022-AME-DDME-SAJI#UNLa, de fecha 14 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 07 de noviembre de 2023 el Sr. Vicerrector de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional con la Universidad Nacional de Catamarca;

Que, el mismo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de cooperación recíproca en los campos académico, científico y cultural sobre áreas de interés común;

Que, en su 10ª Reunión del año 2023 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**



ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional suscripto el 07 de noviembre de 2023, entre la Universidad Nacional de Catamarca y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por su Vicerrector, Mtro. Daniel Bozzani, DNI 13.685.144, en adelante denominada “UNLa.”, por una parte; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, con domicilio en la calle Esquiú N° 799, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, representada para este acto por el Ing. Oscar Alfonso Arellano, DNI N° 12.179.965, en su carácter de Rector en adelante denominada “UNCA”, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las “PARTES”, disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de cooperación recíproca en los campos académico, científico y cultural sobre áreas de interés común.

SEGUNDA: En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las “PARTES” se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de educación u otros campos.



QUINTA: Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal que corresponda y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de cinco (05) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante las “PARTES” se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las “PARTES”, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

SÉPTIMA: *El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la “UNLa”.*

En prueba de conformidad, las “PARTES” firman la presente que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Mtro. Daniel Bozzani
VICERRECTOR
Universidad Nacional de Lanús Argentina

ARELLAN
O Oscar
Alfonso
Firmado digitalmente por
ARELLANO Oscar
Alfonso
Fecha: 2023.11.07
10:26:11 -03'00'

Ing. Oscar Alfonso Arellano
RECTOR
Universidad Nacional de Catamarca
Argentina

Lugar:

Fecha:

Hoja de firmas